

**RV: Recurso de Reposición y en Subsidio de apelación Radicado 2017-608**

Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/08/2021 15:56

Para: Jose Jamér Hurtado Campo <jhurtadc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (126 KB)

Recurso de Reposicion y en subsidio de apelacion.pdf;

---

**De:** Yaneth Bustos <yanethbustoser@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 2 de agosto de 2021 11:55

**Para:** Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de Reposición y en Subsidio de apelación Radicado 2017-608

Señor

JUEZ 2 DE FAMILIA DE CALI

E.S.D.

REF.: Sucesión intestada Efrén Huila Chalaes  
Radicado: 76001311000220170060800

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación

YANETH BUSTOS ERAZO, persona mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 29.741.215 de Restrepo – Valle, abogada de profesión, con Tarjeta Profesional No. 253.724 del C.S.J., actuando como apoderada de los señores MARLENY CUBILLOS RESTREPO y ANTONIO LUIS CAICEDO CUERO, quienes actúan como terceros de buena fe, en virtud de los contratos de compraventa suscritos, de manera comedida y respetuosa interpongo recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra del auto interlocutorio No. 546 del 16 de julio de 2021, mediante el cual se negó el reconocimiento como terceros dentro de la sucesión de la referencia a mis poderdantes, de acuerdo a lo siguiente:

1. En memorial anterior, donde se solicitó la aceptación de los terceros, se detallaron los valores pagados, acreencias del causante o pagos a cargo de la sucesión y/o derechos herenciales, con el precio de los automóviles pagados a la señora Elizabeth Esterilla.
2. Se tenga en cuenta como pasivos y/o derechos herenciales en la presente sucesión cada uno de los pagos realizados con los dineros pagados por mis poderdantes.
3. En vista de que se probó el pago de acreencias sucesorales con la totalidad de los dineros pagados por mis poderdantes, de manera comedida y respetuosa solicito que se tengan en cuenta las acreencias y se reconozcan los pagos efectuados por mi poderdantes adjudicándoles parte del activo, representado en los vehículos automotores sobre los cuales efectuaron compraventas, e igualmente los pagos por derechos herenciales efectuados a los herederos, hermanos del causante.

**PETICION**

Solicite se revoque el auto interlocutorio No. 546 del 16 de julio de 2021, en lo referente a la decisión de no acceder a la petición de intervención de mis poderdantes como terceros de buena fe o en su defecto se tengan en cuenta los pagos efectuados a los herederos o a las acreencias sucesorales a fin de que:

- 1) Se adjudique en la partición de los bienes en la sucesión del señor Efrén Huila Chalaes el Camión de placas TMJ-773, al señor Antonio Luis Caicedo Cuero.
- 2) Se adjudique en la partición de los bienes de la sucesión del señor Efrén Huila Chalaes el taxi de servicio público de placas VCM-801 a la señora Marleny Cubillos Restrepo.

3) En vista de que mis poderdantes son terceros de buena fe, que pagaron el precio de los vehículos y están explotando los vehículos se cancele la orden de secuestro sobre los mismos, a fin de evitarles mayores perjuicios.

Atentamente,

Yaneth Bustos Erazo  
Cel. 315 4478194

Señor  
JUEZ 2 DE FAMILIA DE CALI  
E.S.D.

REF.: Sucesión intestada Efrén Huila Chalaes  
Radicado: 76001311000220170060800

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación

YANETH BUSTOS ERAZO, persona mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 29.741.215 de Restrepo – Valle, abogada de profesión, con Tarjeta Profesional No. 253.724 del C.S.J., actuando como apoderada de los señores MARLENY CUBILLOS RESTREPO y ANTONIO LUIS CAICEDO CUERO, quienes actúan como terceros de buena fe, en virtud de los contratos de compraventa suscritos, de manera comedida y respetuosa interpongo recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra del auto interlocutorio No. 546 del 16 de julio de 2021, mediante el cual se negó el reconocimiento como terceros dentro de la sucesión de la referencia a mis poderdantes, de acuerdo a lo siguiente:

1. En memorial anterior, donde se solicitó la aceptación de los terceros, se detallaron los valores pagados, acreencias del causante o pagos a cargo de la sucesión y/o derechos herenciales, con el precio de los automotores pagados a la señora Elizabeth Esterilla.
2. Se tenga en cuenta como pasivos y/o derechos herenciales en la presente sucesión cada uno de los pagos realizados con los dineros pagados por mis poderdantes.
3. En vista de que se probó el pago de acreencias sucesorales con la totalidad de los dineros pagados por mis poderdantes, de manera comedida y respetuosa solicito que se tengan en cuenta las acreencias y se reconozcan los pagos efectuados por mi poderdantes adjudicándoles parte del activo, representado en los vehículos automotores sobre los cuales efectuaron compraventas, e igualmente los pagos por derechos herenciales efectuados a los herederos, hermanos del causante.

#### PETICION

Solicite se revoque el auto interlocutorio No. 546 del 16 de julio de 2021, en lo referente a la decisión de no acceder a la petición de intervención de mis poderdantes como terceros de buena fe o en su defecto se tengan en cuenta los pagos efectuados a los herederos o a las acreencias sucesorales a fin de que:

- 1) Se adjudique en la partición de los bienes en la sucesión del señor Efrén Huila Chalaes el Camión de placas TMJ-773, al señor Antonio Luis Caicedo Cuero.
- 2) Se adjudique en la partición de los bienes de la sucesión del señor Efrén Huila Chalaes el taxi de servicio público de placas VCM-801 a la señora Marleny Cubillos Restrepo.
- 3) En vista de que mis poderdantes son terceros de buena fe, que pagaron el precio de los vehículos y están explotando los vehículos se cancele la orden de secuestro sobre los mismos, a fin de evitarles mayores perjuicios.

Atentamente,

  
**YANETH BUSTOS ERAZO**  
C.C/ No. 29.741.215 de Restrepo – Valle  
T.P. No. 253.724 del C.S.J.

Señor  
JUEZ 2 DE FAMILIA DE CALI  
E.S.D.

REF.: Sucesión intestada Efrén Huila Chalares  
Radicado: 76001311000220170060800

Asunto: Solicitud hacerse parte como tercero.

YANETH BUSTOS ERAZO, persona mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 29.741.215 de Restrepo – Valle, abogada de profesión, con Tarjeta Profesional No. 253.724 del C.S.J., actuando como apoderada de los señores MARLENY CUBILLOS RESTREPO y ANTONIO LUIS CAICEDO CUERO, personas mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de Cali, identificados con C.C. Nos. 31.476.490 y 16.482.856 de Yumbo (Valle) y Buenaventura (Valle), quienes actúan como terceros de buena fe, al haber pagado el precio completo de automotores que están a nombre del causante, comedidamente solicito se sirva reconocerles la calidad de terceros de buena fe, interesados en la sucesión del señor Efrén Huila Chalares, teniendo en cuenta lo siguiente:

### HECHOS

1. El señor Antonio Luis Caicedo Cuero suscribió contrato de compraventa, con fecha 09 de octubre de 2014, con la señora Ana Elizabeth Esterilla Obando, compañera permanente del señor Efrén Huila Chalares, pagando la suma de \$16.000.000= de Contado, sobre el siguiente Vehículo de placas TMJ-773, de las

siguientes características:

Clase:	Camión	Marca:	Ford
Modelo:	1960	Tipo Carrocería:	Estacas
Línea:	7560	Cilindraje:	5,800
Color:	Azul Marfil	Motor No.:	TB6755A2182
Chasis:	F95QOU21326	Capacidad:	10.00 Toneladas
Servicio:	Publico		

2. La señora Marleny Cubillos Restrepo suscribió, el día 20 de enero de 2015, contrato de compraventa con la señora Ana Elizabeth Esterilla Obando, compañera permanente del señor Efrén Huila Chalares, pagando la suma de \$58.000.000=, sobre el Vehículo de placas VCM-801, de las siguientes características:

Placas:	VCM-801	Clase:	Automóvil
Marca:	HYUNDAI	Carrocería:	HATCH BACK

Línea:	ATOS PRIME GL.	Color:	Amarillo.
Modelo:	2008	Motor:	G4HC7M141815
Chasis:	MALAB51GP8M116966	Pasajeros:	5
Servicio:	PÚBLICO	Afiliado:	Tax Rios S.A.

3. La señora Marleny Cubillos Restrepo pago por el vehículo automotor, la suma de \$58.000.000= en las siguientes fechas y cantidades:

- **Deuda del causante**, pago realizado al señor Arturo Torres Bueno en enero 26 2015 \$9.000.000=
- Pago realizado a Florencia Riascos \$6.000.000=  
Hermana del causante - compraventa de **Derechos Herenciales**  
Febrero 25 de 2015
- Pago realizado a Ana Elizabeth Esterilla \$1.000.000=  
Febrero 08 2015
- Pago realizado a Ana Elizabeth Esterilla \$ 100.000=  
Enero 21 de 2015
- **Deuda del Causante** pago realizado a al señor \$2.000.000=  
A Diomedes Obando Díaz –  
Enero 14 de 2015
- Pago **deuda hipotecaria** del difunto \$8.500.000=  
Enero 22 de 2015
- Honorarios proceso Ordinario \$7.000.000=  
Declaración unión marital de hecho  
Enero 22 de 2015
- Pago realizado a Irene Huila \$11.900.000=  
hermana del causante – compraventa **Derechos Herenciales**  
Marzo 12 de 2015
- Pago realizado a Parmenio Ramírez \$3.000.000=  
Hermano del causante– compraventa **Derechos Herenciales**  
julio 09 de 2015
- Pago multas de tránsito \$5.318.318=  
**Deuda** del señor Efrén Huila Chalaes  
26 octubre 2016
- Costos proceso restitución sr. Wilson \$740.000=  
30 junio 2016
- Pago honorarios curadora \$800.000=  
Junio 2016
- Pago realizado a la señora Ana Elizabeth Esterilla, (firmo a ruego Melida Ordoñez Patiño) la suma de \$640.000=  
el día 05 de abril de 2019

- El saldo pago realizado a a la señora Ana Elizabeth Esterilla cancelado el día 22 de abril de 2019, por valor de \$2.000.000=
4. Como podemos observar mis poderdantes ya cancelaron la totalidad del valor de sus respectivos vehículos, el señor Antonio Luis Caicedo en efectivo y de contado la suma de \$16.000.000 a la firma del respectivo contrato de compraventa de fecha 09 de octubre de 2014 y la señora Marleny Cubillos, como ha quedado especificado en el numeral anterior, ver acápite de pruebas.
  5. En los certificados de tradición de los respectivos vehículos consta la medida de embargo y secuestro ordenado por el despacho, habiéndose demostrado el pago de los vehículos, considero injusta esta medida.
  6. Si bien la señora Ana Elizabeth Esterilla era la persona que quedo en posesión de los bienes del difunto, ella al vender los vehículos la mayoría del dinero lo uso para el pago de los pasivos y compra de derechos herenciales a los hermanos del causante, siendo la señora Irene Huila concedora de esta situación, pues a ella se le efectuaron pagos por compraventa de derechos herenciales y se le entregaron los documentos que respaldaban dichos pagos.
  7. Para la perfección de estos contratos falta solamente que se efectúe el traspaso de dichos vehículos a favor de mis poderdantes.
  8. Si bien es cierto que mis poderdantes efectuaron compraventas sobre vehículos que estaban a nombre de una persona fallecida, ellos efectuaron los pagos de buena fe y esperaban que se firmarían sus traspasos prontamente. Puesto que con los dineros cancelados la señora Ana Elizabeth Esterilla empezó a realizar pagos de los pasivos y realizo acuerdos con la familia (hermanos) del fallecido.
  9. Mis poderdantes están explotando económicamente sus vehículos, por lo cual en el caso de hacerse efectiva la medida de secuestro sobre los mismos, se verían perjudicados en gran manera.
  10. Mis poderdantes requieren con urgencia que sus vehículos sean traspasados a su nombre, pues aunque los están explotando no pueden tener la disponibilidad para la venta de los mismos.
  11. Mis poderdantes me han conferido poder para actuar y representarlos dentro de la sucesión iniciada como terceros, compradores de buena fe, a fin de que se

reconozcan sus derechos y les sean adjudicados los vehículos en la partición respectiva.

**Con base en los anteriores hechos solicito:**

### **PRETENSIONES**

1. Se tenga a los señores ANTONIO LUIS CAICEDO CUERO y MARLENY CUBILLOS RESTREPO como terceros interesados en la sucesión del señor Efrén Huila Chalares como compradores de buena fe de los vehículos camión de placas TMJ-773 y taxi de servicio público de placas VCM-801.
2. Se declare la validez de los contratos de compraventa de vehículos automotores antes mencionados y los pagos respectivos.
3. Se adjudique en la partición de los bienes en la sucesión del señor Efrén Huila Chalares el Camión de placas TMJ-773, al señor Antonio Luis Caicedo Cuero.
4. Se adjudique en la partición de los bienes de la sucesión del señor Efrén Huila Chalares el taxi de servicio público de placas VCM-801 a la señora Marleny Cubillos Restrepo.
5. Se oficie a la Secretaria de Tránsito Municipal de Candelaria y Cali respectivamente ordenando el traspaso de los vehículos a mis poderdantes.

### **PETICION ESPECIAL**

#### **LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR MIS PODERDANTES**

De manera respetuosa, comedidamente solicito se ordene el levantamiento de la orden de embargo y secuestro que pesa sobre los automotores adquiridos por mis poderdantes, de las siguientes características:

a) Camión de placas TMJ-773, de las siguientes características:

Clase:	Camión	Marca:	Ford
Modelo:	1960	Tipo Carrocería:	Estacas
Línea:	7560	Cilindraje:	5,800
Color:	Azul Marfil	Motor No.:	TB6755A2182

Chasis: F95QOU21326 Capacidad: 10.00 Toneladas  
Servicio: Publico

b) Taxi de placas VCM-801, de las siguientes características:

Placas:	VCM-801	Clase:	Automóvil
Marca:	HYUNDAI	Carrocería:	HATCH BACK
Línea:	ATOS PRIME GL.	Color:	Amarillo.
Modelo:	2008	Motor:	G4HC7M141815
Chasis:	MALAB51GP8M116966	Pasajeros:	5
Servicio:	PÚBLICO	Afiliado:	Tax Rios S.A.

### PRUEBAS y ANEXOS

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

1. Contrato de compraventa del 09 de octubre de 2014, mediante el cual la señora Elizabeth Esterilla Obando le vende a mi poderdante Antonio Luis Caicedo el camión de placas TMJ 773 matriculado en la Secretaria de Transito de Candelaria - Valle.
2. Fotocopia de cedula de mi poderdante
3. Certificado de tradición del vehículo camión de placas TMJ 773
4. Contrato de compraventa del 20 de enero de 2015, mediante el cual la señora Elizabeth Esterilla Obando le vende a mi poderdante Marleny Cubillos el taxi de placas VCM-801 matriculado en la Secretaria de Transito de Cali - Valle.
5. Fotocopia de cedula de mi poderdante.
6. Recibos de pago del vehículo automotor el taxi de placas VCM-801.
7. Certificado de tradición del taxi de placas VCM-801.
8. Poder otorgado para actuar

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento las peticiones en los art. 769, 1603 del C.C. y demás normas aplicables y complementarias.

### NOTIFICACIONES

El Sr. Antonio Luis Caicedo las recibe en la Calle 36 # 32A-05 de Cali, Cel. 315 4863228.

La Sra. Marleny Cubillos las recibe en la Calle 11 No. 4-42 Of. 504 de Cali, Celular: 313 6423513, E-mail: marlenyc12602@hotmail.com

La suscrita recibe notificaciones en la Secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogada ubicada en el Edificio Colseguros Calle 11 No. 4-42 - Oficina 522, teléfono 8890310 de Cali, celular 315 4478194, E-mail: yanethbustoser@gmail.com.

Atentamente,

YANETH BUSTOS ERAZO  
C.C. No. 29.741.215 de Restrepo - Valle  
T.P. No. 253.724 del C.S.J.

**Recurso de Reposición y en Subsidio de apelación Radicado 2017-608**

Yaneth Bustos &lt;yanethbustoser@gmail.com&gt;

Lun 02/08/2021 15:52

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Cali &lt;j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (126 KB)

Recurso de Reposicion y en subsidio de apelacion.pdf;

Señor

JUEZ 2 DE FAMILIA DE CALI

E.S.D.

REF.: Sucesión intestada Efrén Huila Chalaes  
Radicado: 76001311000220170060800

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación

YANETH BUSTOS ERAZO, persona mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 29.741.215 de Restrepo – Valle, abogada de profesión, con Tarjeta Profesional No. 253.724 del C.S.J., actuando como apoderada de los señores MARLENY CUBILLOS RESTREPO y ANTONIO LUIS CAICEDO CUERO, quienes actúan como terceros de buena fe, en virtud de los contratos de compraventa suscritos, de manera comedida y respetuosa interpongo recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra del auto interlocutorio No. 546 del 16 de julio de 2021, mediante el cual se negó el reconocimiento como terceros dentro de la sucesión de la referencia a mis poderdantes, de acuerdo a lo siguiente:

1. En memorial anterior, donde se solicitó la aceptación de los terceros, se detallaron los valores pagados, acreencias del causante o pagos a cargo de la sucesión y/o derechos herenciales, con el precio de los automotores pagados a la señora Elizabeth Esterilla.
2. Se tenga en cuenta como pasivos y/o derechos herenciales en la presente sucesión cada uno de los pagos realizados con los dineros pagados por mis poderdantes.
3. En vista de que se probó el pago de acreencias sucesorales con la totalidad de los dineros pagados por mis poderdantes, de manera comedida y respetuosa solicito que se tengan en cuenta las acreencias y se reconozcan los pagos efectuados por mi poderdantes adjudicándoles parte del activo, representado en los vehículos automotores sobre los cuales efectuaron compraventas, e igualmente los pagos por derechos herenciales efectuados a los herederos, hermanos del causante.

**PETICION**

Solicite se revoque el auto interlocutorio No. 546 del 16 de julio de 2021, en lo referente a la decisión de no acceder a la petición de intervención de mis poderdantes como terceros de buena fe o en su defecto se tengan en cuenta los pagos efectuados a los herederos o a las acreencias sucesorales a fin de que:

- 1) Se adjudique en la partición de los bienes en la sucesión del señor Efrén Huila Chalaes el Camión de placas TMJ-773, al señor Antonio Luis Caicedo Cuero.

2/8/2021

Correo: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

2) Se adjudique en la partición de los bienes de la sucesión del señor Efrén Huila Chalaes el taxi de servicio público de placas VCM-801 a la señora Marleny Cubillos Restrepo.

3) En vista de que mis poderdantes son terceros de buena fe, que pagaron el precio de los vehículos y están explotando los vehículos se cancele la orden de secuestro sobre los mismos, a fin de evitarles mayores perjuicios.

Atentamente,

Yaneth Bustos Erazo  
Cel. 315 4478194